



**COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
-EJE SOCIAL-**

**Informe No. IC-CEC-2021-001**

**1. OBJETO:**

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el Informe de Comisión para el otorgamiento de becas a los estudiantes de los centros educativos municipales que otorga el Concejo Metropolitano de Quito correspondiente al año 2021, para lo cual se presenta el siguiente análisis, de conformidad con lo previsto en el artículo I.1.32 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

**2. ANTECEDENTES:**

2.1. Mediante Memorandos Nros. GADDMQ-SIS-DEABC-2021-0013-M, GADDMQ-SIS-DEABC-2021-0014-M; y, GADDMQ-SIS-DEABC-2021-0015-M de 09 de febrero de 2021, suscritos por la licenciada Grace Quelal Mera, Directora Ejecutiva de la Unidad de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC, dependiente de la Secretaría de Inclusión Social del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, remite *“Informe de los Estudiantes de las Instituciones Educativas Municipales que Acceden a las Becas que Otorga el Concejo Metropolitano, Año 2021”*, elaborado por la Unidad de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC y la nómina de estudiantes beneficiarios o beneficiarias.

2.2. Mediante certificación presupuestaria No. 1000057520 de 26 de enero de 2021, se verifica que la Secretaría de Inclusión Social cuenta con la disponibilidad presupuestaria de ciento cincuenta y seis mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 156.000,00) incluido IVA, para la entrega de ayudas económicas a estudiantes de establecimientos municipales.

2.3. La Comisión de Educación y Cultura en sesión extraordinaria de 04 de febrero de 2021, conoció *“Informe de los Estudiantes de las Instituciones Educativas Municipales que Acceden a las Becas que Otorga el Concejo Metropolitano, Año 2021”*, elaborado por la Unidad de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC y la nómina de estudiantes beneficiarios o beneficiarias.

**3. BASE NORMATIVA:**

**Constitución de la República del Ecuador**

3.1. El artículo 21, establece que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la*



**COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
-EJE SOCIAL-**

**Informe No. IC-CEC-2021-001**

*política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”.*

- 3.2. El artículo 27, determina que: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. (...)”.*
- 3.3. El artículo 28, señala que: *“La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente”.*

**Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.**

- 3.4. Los literales a) y d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante, “COOTAD”, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano: *“a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...)”.*
- 3.5. El primer inciso del artículo 323 del COOTAD dispone: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”.*



**COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
-EJE SOCIAL-**

**Informe No. IC-CEC-2021-001**

**Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito**

- 3.6. El artículo II.2.20, dispone: *“Créase un sistema de becas, a fin de que constituyan una ayuda económica determinada en función de la excelencia académica, señalada por el aprovechamiento escolar, y, por la calidad estudiantil, indicada por la evaluación y seguimiento en comportamiento, colaboración, participación en actividades deportivas, académicas, culturales y sociales, dentro y fuera de los Centros Educativos.”*
- 3.7. El artículo II.2.21, en relación a la adjudicación de becas, establece: *“Se concederá a los alumnos de los Centros Educativos Municipales, que estén en funcionamiento o que fueren creados en lo posterior”.*
- 3.8. El artículo II.2.22, dispone que: *“El Concejo Metropolitano hará constar anualmente en el presupuesto institucional las asignaciones que para el efecto establezca la Unidad de Ayudas, Becas y Créditos Educativos, y se adjudicará en forma anual “.*
- 3.9. El artículo II.2.24, sobre el trámite para el otorgamiento de becas, señala que: *“Los centros educativos del Subsistema Metropolitano de Educación, presentarán hasta la segunda semana del mes de enero de cada año, ante la Unidad ABC, por escrito y en medio magnético, los cuadros de los beneficiarios, adjuntando los documentos legales requeridos.*

*La Unidad ABC obtendrá la disponibilidad presupuestaria, revisará la documentación y presentará el informe a la Comisión competente en materia de educación y cultura, instancia que hasta la segunda semana del mes de febrero de cada año, emitirá el respectivo informe al Concejo Metropolitano, quien aprobará las becas a entregarse, hasta la cuarta semana del mes de febrero de cada año.*

*Inmediatamente de que la Secretaría General notifique a las diferentes instancias la aprobación por parte del Concejo Metropolitano, los centros educativos que son entes contables y la Dirección Metropolitana Financiera para los casos de los centros educativos que no son contables, procederán a pagar el importe de la beca a los representantes legales de los beneficiarios de las becas.*

*(...)” .*

- 3.10. El artículo II.2.28.- *Se otorgarán las ayudas, becas y créditos previo proceso de selección y en concordancia con la normativa correspondiente. Se privilegiará el acceso a las ayudas, becas y créditos a personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria o de poblaciones en situación de exclusión estructural e histórica, en sus distintos niveles de educación, sin determinación de edad, ni procedencia académica, y en al menos un 30% a personas residentes*



**COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA**  
**-EJE SOCIAL-**

**Informe No. IC-CEC-2021-001**

*en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito; siempre que existan los recursos administrativos y financieros para tal efecto”.*

- 3.11. El numeral b) del artículo II.2.29, define como becas: “...el monto no reembolsable concedido para financiar total o parcialmente el proceso de formación académica, profesional y/o empresarial en el país o en el exterior. Las becas se definirán en función al fondo correspondiente al cual se encuentren aplicando el becario o la becaria, según su grupo poblacional y nivel educativo. Toda beca conlleva, para quien la obtiene, la obligación académica de culminar el programa de estudios en cualquiera de sus modalidades para el cual ha sido becado en una institución educativa acreditada por la instancia legal correspondiente. En caso de no cumplirse con las obligaciones descritas, la beca deberá ser reembolsada a la Unidad ABC en su totalidad, de manera inmediata.”

**4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

En el marco de sus competencias, los miembros de la Comisión de Educación y Cultura, aprobaron el “Informe de los Estudiantes de las Instituciones Educativas Municipales que Acceden a las Becas que Otorga el Concejo Metropolitano, Año 2021”, presentado por la Dirección de Ayudas, Becas y Créditos Educativos ABC, dependiente de la Secretaría de Inclusión Social del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Memorandos Nros. GADDMQ-SIS-DEABC-2021-0013-M, GADDMQ-SIS-DEABC-2021-0014-M; y, GADDMQ-SIS-DEABC-2021-0015-M de 09 de febrero de 2021. En virtud de lo anterior, la Comisión de Educación y Cultura recomienda que el referido informe sea conocido y aprobado por el Concejo Metropolitano.

**5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:**

La Comisión de Educación y Cultura, en la sesión No. 039 extraordinaria de 04 de marzo de 2020, luego de conocer el “Informe de los Estudiantes de las Instituciones Educativas Municipales que Acceden a las Becas que Otorga el Concejo Metropolitano, Año 2021”, elaborado por la Unidad de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC, y tras analizar la documentación técnica y legal; y, con fundamento en los artículos II. 2.20 al II. 2.24 al relativo al Título III de las Becas, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, resuelve **EMITIR DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito, mediante resolución, conozca y apruebe el “Informe de los Estudiantes de las Instituciones Educativas Municipales que Acceden a las Becas que Otorga el Concejo Metropolitano, Año 2021”.



**COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
-EJE SOCIAL-**

**Informe No. IC-CEC-2021-001**

**6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:**

Los miembros de la Comisión de Educación y Cultura abajo firmantes, aprueban el día viernes 04 de marzo de 2021 el Informe de la Comisión con sus respectivos anexos, suscribiendo el presente documento por duplicado.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**ORLANDO  
TOSHIRO NUNEZ  
ACURIO**

**Orlando Núñez Acurio  
Presidente de la Comisión de Educación y Cultura**

  
**Brith Vaca Chicaiza  
Miembro de la Comisión**



Firmado electrónicamente por:  
**JUAN MANUEL  
CARRION  
BARRAGAN**

**Juan Manuel Carrión  
Miembro de la Comisión**

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN:**

La delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Educación y Cultura, certifica que la comisión aprobó el *“Informe de los Estudiantes de las Instituciones Educativas Municipales que Acceden a las Becas que Otorga el Concejo Metropolitano, Año 2021”*, con sus respectivos anexos, los mismos que fueron conocidos, tratados, debatidos y aprobados en el seno de la comisión en sesión No. 039 - extraordinaria realizada el día 04 de marzo de 2021, con la siguiente votación de las y los concejales: A FAVOR: Orlando Núñez, Brith Vaca; y, Juan Manuel Carrión. Total tres



**COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA**  
**-EJE SOCIAL-**

**Informe No. IC-CEC-2021-001**

votos (03); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJAL AUSENTE: Total cero (0).

Quito D.M., 04 de marzo de 2021.

Atentamente,

Dra. Glenda Allán Alegría

**Delegada de la Secretaría a la Comisión de Educación y Cultura**